

sario lo que llevaría aparejado la pérdida de la fianza provisional.

A partir de estas argumentaciones del recurrente se detecta la desviación entre el camino legal utilizado en el Recurso con el espíritu y la letra del acto recurrido. La Resolución del Director del Patronato funda el acto rescisorio tanto en la imposibilidad de formalizar el contrato dentro del plazo de 30 días siguientes a su autorización, artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Estado de aplicación al Contrato de Gestión de Servicio Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la misma Ley, como en la no acreditación de la constitución de la fianza definitiva que, en el plazo de 15 días contados desde que se notifica la Resolución, debía de realizar el contratista adjudicatario por mor de lo dispuesto en el artículo 118 al que remite el artículo 123 de la Ley de Contratos del Estado. Por ello decae la alegación de Recurso planteado por la Unión Temporal de Empresas por el simple hecho de que no se trata de un contrato en vigor, y por tanto no es aplicable el artículo 75.5 de la Ley de Contratos del Estado, sino de la rescisión de la adjudicación de un contrato, contrato que se encontraba en fase de preparación por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, por tanto con incautación de fianza provisional, y del artículo 118 de la misma Ley. Debe tenerse en cuenta por último que la declaración de suspensión de pagos de parte de las empresas de Unión Temporal, en el período en que las formalidades antes descritas debieron cumplirse, o no se había declarado o no constaba fehacientemente al Organismo que dictó la Resolución recurrida.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, las de general aplicación así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Confirmar la Resolución del Director del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada de 24 de enero de 1994, por la que se rescinde la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público para la Construcción y Explotación del aparcamiento en la Alhambra a la Unión Temporal de Empresas formada por Infraestructura Madrileñas, S.A., Promoción de Infraestructuras, S.A., Construcciones López Porras, S.A.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden.

Debe comunicarse, que de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/92 la interposición del recurso contencioso administrativo requerirá comunicación previa al Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se encomienda la gestión de las instalaciones para servicio de venta de publicaciones y otros artículos en los Museos y Conjuntos Monumentales y Arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de Patrimonio Histórico, estima necesaria encomendar la gestión de las instalaciones para servicio de venta de publicaciones y otros artículos en los Museos y Conjuntos Monumentales y Arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo I, a la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas.

La Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, adscrita a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, fue creada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, correspondiéndole con carácter general la organización y gestión de programas relativos a las materias sectoriales propias de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en el ámbito cultural, siendo su objeto llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades culturales de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de organización, gestión, apoyo y difusión de producciones y programas en dicho ámbito, contando para ello con los medios adecuados para el desarrollo de las tareas que se le encomienden.

A tal efecto, determina el art. 3 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, que corresponde a dicha Empresa:

«e) Organización y gestión de programas culturales en materia de fomento y difusión de los bienes del Patrimonio Histórico, las artes plásticas y las letras.

g) Cualquier otra actividad relacionada con sus objetivos generales que le sea encomendada por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la presente disposición».

En cumplimiento de dicha previsión, se ha dictado el Decreto 46/1993 de 20 de abril, por el que efectivamente se constituye la referida Empresa y se aprueba el Reglamento General por el que habrá de regirse, que determina en su art. 4 que en desarrollo de su actividad, la Empresa Pública ejercerá las siguientes funciones:

«i) Cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en el ámbito del objeto de la Empresa, de conformidad con las funciones encomendadas por la Disposición Adicional 14.ª, tres de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, así como por el presente Decreto».

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y de las Disposiciones Adicional Primera y Final del Decreto 46/93 de 20 de abril;

DISPONGO

1.º Encomendar la gestión de las instalaciones para servicio de venta de publicaciones y otros artículos en los Museos y Conjuntos Monumentales y Arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo I a la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, adscrita a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la cual podrá establecer y contratar con terceros las condiciones de gestión de las referidas instalaciones.

2.º De acuerdo con sus competencias, la Empresa Pública deberá ejecutar con carácter obligatorio las actividades que le son encomendadas por esta Consejería, a cuyo efecto deberá dar cuenta anualmente a la misma de la gestión de las actividades que son objeto de esta Orden a través de la correspondiente Memoria Explicativa.

3.º Las instalaciones para servicio de venta de publicaciones y otros artículos serán las correspondientes a los Museos y Conjuntos Monumentales y Arqueológicos relacionados en el Anexo I que se acompaña a esta Orden.

Sevilla, 17 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I

Museos

- Museo de Almería.
- Museo de Cádiz.
- Museo Arqueológico de Córdoba.
- Museo de Bellas Artes de Córdoba.
- Museo Arqueológico de Granada.
- Museo de Bellas Artes de Granada.
- Museo Casa de los Tiros. Granada.
- Museo Arte Hispano Musulmán. Granada.
- Museo de Huelva.
- Museo de Jaén.
- Museo de Arte y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir. Cazorra. Jaén.
- Museo Arqueológico de Ubeda. Jaén.
- Museo Arqueológico de Linares. Jaén.
- Museo de Málaga.
- Museo Arqueológico de Sevilla.
- Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.
- Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- Museo Casa Murillo. Sevilla.

Conjuntos Monumentales y Arqueológicos

- Conjunto Arqueológico de Itálica. Santiponce. Sevilla.
- Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia. Tarifa. Cádiz.
- Conjunto Monumental de la Alcazaba. Almería.
- Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra. Córdoba.
- Conjunto Arqueológico de Carmona. Sevilla.
- Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. Granada.
- Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas. Sevilla.

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (B.O.J.A. núm. 80 de 25 de septiembre de 1990) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a la siguiente Entidad que a continuación se reseña con la cantidad siguiente:

Asociación Foro Andaluz Calle Real de San Fernando: 150.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades.

Cádiz, 11 de abril de 1994.- El Delegado, P.D. (21/1985 de 5 de febrero), El Secretario General, Antonio Porras Posadas.

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 13 de abril de 1994.- El Delegado.

ANEXO

D. Antonio Jorge Hidalgo Mora 500.000 ptas.
(IV Gala del Deporte)

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1177/94, interpuesto por don Antonio Lorenzo Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil Antonio Molina e Hijos, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Antonio Lorenzo Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Antonio Molina e Hijos, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 1177/94, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 17 de febrero de 1994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 482/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1177/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 877/93, interpuesto por don José Luis Piña Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.